

ACTA DE RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BID2-RSND-CNELEOR-ST-OB-007

Licitación Pública Nacional N° BID-RSND-CNELEOR-ST-OB-007

“LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO – EL BOSQUE”

En la ciudad de Machala, provincia de El Oro, a los 19 días del mes de agosto de 2016, en la oficina de Estudios y Diseños de la Superintendencia de Ingeniería y Construcciones de la Dirección Técnica, en el marco del Convenio de Préstamo **BID N° EC-L1147**, los suscritos la ingeniera Rosa Orellana Salcedo, Presidente de la comisión, ingeniero Rolando Castillo Abad, delegado técnico, Ing. Juana Aguirre, delegado financiero, Abg. Mario Mora, delegado legal y Lcda. Janeth Aguirre Cueva, secretario delegados por el Administrador de esta Unidad de Negocio, según memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2016-1471-M, para conformar la Comisión de Evaluación, y una vez concluida la fase correspondiente, proceden a la contestación de las preguntas formuladas en el proceso precontractual, signado con el código Nro. **BID-RSND-CNELEOR-ST-OB-007**, cuyo objeto de contratación es: “LINEA DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO – EL BOSQUE”.

Pregunta 1

Pregunta/Aclaración: En las IAO 5.5. (c) DISPONIBILIDAD DE EQUIPO en el numeral 7 solicitan Pluma de Montaje. Aclarar si se refieren a carro canasta, grúa o a que se refieren.

Respuesta /Aclaración: Se emitirá un acta de aclaración para la pregunta realizada.

Pregunta 2

Pregunta/Aclaración: Consideramos coartar la libertad de trabajo de los peones y ayudantes de linieros a solicitar con título de bachilleres.

Respuesta/Aclaración: En respuesta a lo solicitado se debe indicar lo siguiente:

1. El Art. 325 de la Constitución vigente establece lo siguiente: “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”
2. Que el art. 82 de nuestra Carta Magna establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”

Que en los Pliegos del proceso BID2-RSND-CNELEOR-ST-OB-007, en su página 43 de la sección



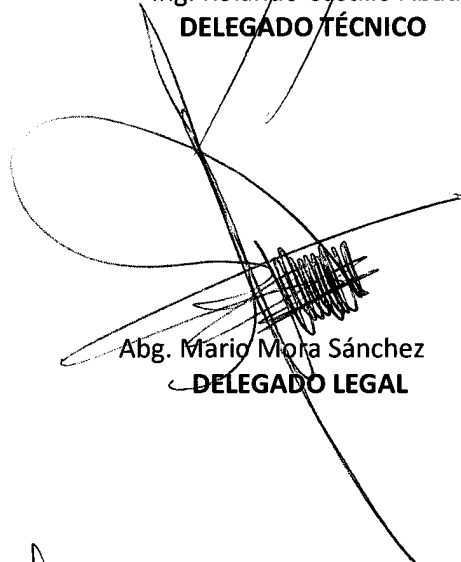
II Datos de la Licitación, dentro de PERSONAL TECNICO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL; consta como requisito que el perfil de los AYUDANTES DE LINIERO y PEÓN sea BACHILLER, siendo esto un requerimiento basado en normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes, tal cual lo expresa la norma constitucional invocada en el numeral 2) de este escrito; por lo que, no coarta ni violenta los derechos y libertad al trabajo que el oferente SISELEC alega y que la misma carta magna ampara en su Art. 325; por lo que, siendo esta una exigencia o requerimiento establecido en los pliegos, la cual debe ser cumplida por el oferente, caso contrario se configurará el incumplimiento y por ende la descalificación del oferente.



Ing. Rosa Orellana Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISION

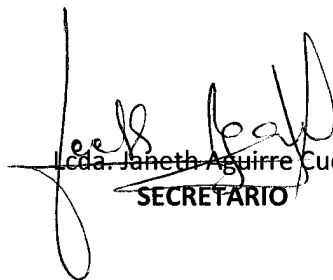


Ing. Rolando Castillo Abad
DELEGADO TÉCNICO



Abg. Mario Mota Sánchez
DELEGADO LEGAL

Ing. Juana Aguirre Calderón
DELEGADO FINANCIERO



L.cda. Janeth Aguirre Cueva
SECRETARIO

Recibido
Marlene
19/08/2016
15:26 p.m.